



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 1863/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 06-4/2024, caratulado: “ABREGO ADRIÁN ESTEBAN (16787652) SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS S/ CONTRATO DE SERVICIOS - COOPERATIVA DE TRABAJO LA PRIMAVERA LTDA. – SERVICIOS DE FLETES” y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el mismo tramita la contratación de la Cooperativa de Trabajo “LA PRIMAVERA LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 26067, el cual tiene por la provisión del servicio de fletes a los fines de transportar ripio arcilloso, brosa, suelo seleccionado, áridos, escombros y residuos de obras, dicha tarea será llevada a cabo con SEIS (6) camiones de características chasis volcador provistos por la Cooperativa, debiendo cumplir un total de NOVECIENTAS (900) horas de servicios, dentro del ejido urbano y semiurbano de esta ciudad, desde el punto de carga hasta el punto de descarga que indique la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas. Asimismo, la Cooperativa deberá: a) Informar al municipio la titularidad de los vehículos afectados a la ejecución del servicio, los cuales deberán pertenecer a la Cooperativa o en su defecto a sus asociados. b) Presentar copia de cédula de identificación de los vehículos. c) Tener asegurado los vehículos afectados debiendo presentar en forma obligatoria copia de póliza y recibo de pago vigente. Comprometiéndose la Cooperativa a prestar servicios de manera eficiente, asumiendo plenamente la responsabilidad derivada de la obligación contraída.

Que, obra Solicitud de Pedido n.º 3181 de fecha 14 de mayo del año 2024, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL UNO CON CERO CENTAVOS (\$ 10.424.001,00), correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “LA PRIMAVERA LIMITADA” en concepto de prestación del servicio mencionado ut supra desde el día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024.

Que, se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-3765, de fecha 14 de mayo del año 2024 por igual suma a la indicada en el párrafo precedente.

Que, en las presentes actuaciones se agrega Contrato de Servicios suscripto en fecha 26 de marzo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE y la Cooperativa de Trabajo “LA PRIMAVERA LIMITADA”, representada por su Presidente, Señor Carlos Evaristo LÓPEZ, DNI n.º 6.079.328, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto n.º 1807/2024 de fecha 13 de mayo del año 2024, el cual tiene por objeto la provisión del servicio de fletes a los fines de transportar ripio arcilloso, brosa, suelo seleccionado, áridos, escombros y residuos de obras, dicha tarea será llevada a cabo con SEIS (6) camiones de características chasis volcador provistos por la Cooperativa, debiendo cumplir un total de NOVECIENTAS (900) horas de servicios, dentro del ejido urbano y semiurbano de esta ciudad, desde el punto de carga hasta el punto de descarga que indique la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, disponiéndose que el pago del precio por los servicios prestados por la Cooperativa de Trabajo mencionada se hará efectivo mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente: 03- 307087221499, CBU n.º 0340373800373004624005, abierta en el “Banco Patagonia SA”, titularidad de la misma.

Que, obra Planilla de Liquidación Total por la provisión del servicio de fletes a los fines de transportar ripio arcilloso, brosa, suelo seleccionado, áridos, escombros y residuos de obras, dicha tarea será llevada a cabo con SEIS (6) camiones de características chasis volcador provistos por la Cooperativa, debiendo cumplir un total de NOVECIENTAS (900) horas de



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N.º 1863/2024**

servicios, dentro del ejido urbano y semiurbano de esta ciudad, desde el punto de carga hasta el punto de descarga que indique la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, desde el día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024, llevados a cabo por la Cooperativa de Trabajo “LA PRIMAVERA LIMITADA”, suscripta por el Subsecretario de Obras Públicas, Ingeniero Adrián Esteban ABREGO, el Director de Obras Públicas, Ingeniero Néstor Pablo FLEYTAS y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo mencionada, Señor Carlos Evaristo LÓPEZ, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.958.849,75).

Que, en mérito a lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Subsecretaría de Obras Públicas respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “LA PRIMAVERA LIMITADA” Matrícula INAES n.º 26067 y autorice el pago de los servicios contratados.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Públicas, a cargo del Ingeniero Néstor Pablo FLEYTAS, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “LA PRIMAVERA LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26067, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL UNO CON CERO CENTAVOS (\$ 10.424.001,00), por la provisión del servicio de fletes a los fines de transportar ripio arcilloso, brosa, suelo seleccionado, áridos, escombros y residuos de obras, dicha tarea será llevada a cabo con SEIS (6) camiones de características chasis volcador provistos por la Cooperativa, debiendo cumplir un total de NOVECIENTAS (900) horas de servicios, dentro del ejido urbano y semiurbano de esta ciudad, desde el punto de carga hasta el punto de descarga que indique la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, desde el día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “LA PRIMAVERA LIMITADA”, CUIT n.º 30-70872149-9, hasta la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.958.849,75), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el “Banco Patagonia”, titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.5.1.0 – Transporte.



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 1863/2024**

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*DR. MANUEL OLALDE*  
*Secretario de Gobierno*  
*y Modernización*

*MAURICIO GERMÁN DAVICO*  
*Presidente Municipal*